

1496

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo ME 8200 DTNC.

Solicitada por Kubota Servicios España, S. A. la homologación del tractor marca «Kubota», modelo ME 8200 DTNC, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con el de la misma marca, modelo M 8200 DTN, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo ME 8200 DTNC, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo I.
2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 81 (ochenta y uno) CV.

El tractor mencionado queda clasificado en el subgrupo 3.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO 1

Tractor homologado:	
Marca	«Kubota».
Modelo	ME-8200 DTNC.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Kubota Corporation. Tsukuba Plant. Ibaraki (Japón).
Motor:	
Denominación	«Kubota», modelo V3300-TE1.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	74,4	2.160	540	191	28,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,0	2.160	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	75,5	2.600	650	204	28,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,2	2.600	650	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 mm. de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CEE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO

DE MEDIO AMBIENTE

1497

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, por la que se aprueba la delegación en los Directores Técnicos de las Confederaciones Hidrográficas de competencias de las Subdirecciones Generales de Proyectos y Obras y de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas.

El apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, atribuye a la Subdirección General de Proyectos y Obras, entre otras, las funciones de supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que desarrolle la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, directamente o a través de las Confederaciones Hidrográficas y Sociedades Estatales. Por otro lado, el apartado 7 del mismo precepto atribuye a la Subdirección General de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas, entre otras, las funciones de supervisión de los proyectos y obras de tratamiento y depuración que realice la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas o las propias Confederaciones Hidrográficas.

La resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 19 de septiembre de 1997, de delegación de atribuciones en los Presidentes y Directores de organismos autónomos, en su apartado primero.2, delega en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas y en los Directores de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del Parque de Maquinaria, para el caso de los contratos de obras y suministros cuyo presupuesto no exceda de 901.518,16 euros (150.000.000 de pesetas):

La aprobación técnica de pliegos de bases, anteproyectos y proyectos que no precisen del trámite de información pública, o de los que, siendo éste necesario, no se hayan presentado reclamaciones.

La autorización para redactar modificaciones, así como su aprobación técnica, cuando el adicional, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del presupuesto del contrato.

La aprobación técnica de las liquidaciones de los contratos cuyo adicional, si lo hubiera, no exceda del 10 por 100 del precio del contrato y corresponda a modificaciones cuya inclusión en la liquidación está autorizada por la cláusula 62 del pliego de cláusulas administrativas generales.

El Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de las unidades dependientes de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, atribuye, en su artículo 5 apartado c), a las Direcciones técnicas la función de supervisión y aprobación técnica de los proyectos que hayan de ser financiados con fondos propios del organismo.

Teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos, cuando su cuantía sea superior a 300.506,05 euros, requiere la previa supervisión de los mismos, y con el fin de mejorar la eficacia de la gestión por razón de la proximidad geográfica en aquellos proyectos en los que se ha delegado la competencia de aprobación técnica en los Presidentes y Directores de los organismos autónomos, se considera más adecuado que la referida supervisión se realice, asimismo, en las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, por lo que se estima procedente delegar en el Director técnico de la Confederación Hidrográfica respectiva las funciones de supervisión de tales proyectos.

Por su parte, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, contempla, en la disposición adicional decimotercera, apartado 4, la posibilidad de que los órganos de la Administración General del Estado puedan delegar el ejercicio de sus competencias propias en los organismos públicos dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión, previa aprobación por los órganos de los dependan el órgano delegante y el órgano delegado.

En virtud de este requisito, con la misma fecha que la presente Resolución, los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas han aprobado la delegación de competencias objeto de esta Resolución.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997,

de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero. *Aprobación de la delegación de competencias de la Subdirección General de Proyectos y Obras en los Directores técnicos de las Confederaciones Hidrográficas.*—Se aprueba la delegación en los Directores técnicos de las Confederaciones Hidrográficas de las facultades de supervisión de los proyectos de obras, encomendadas a la Subdirección General de Proyectos y Obras, en los que los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos adscritos a la Secretaría de Estado de Aguas y Costas tienen delegadas las atribuciones referidas a las aprobaciones técnicas.

Segundo. *Aprobación de la delegación de competencias de la Subdirección General de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas en los Directores técnicos de las Confederaciones Hidrográficas.*—Se aprueba la delegación en los Directores técnicos de las Confederaciones Hidrográficas de las facultades de supervisión de los proyectos de obras, encomendadas a la Subdirección General de tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas, en los que los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos adscritos a la Secretaría de Estado de Aguas y Costas tienen delegadas las atribuciones referidas a las aprobaciones técnicas.

Tercero. *Avocabilidad de las competencias delegadas.*—Todas las competencias a las que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Obligación de publicidad de la referencia a esta Resolución en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la misma.*—Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas aprobadas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. *Aplicabilidad.*—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Director General, Juan Manuel Aragonés Beltrán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1498

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de fecha 2 de enero de 2004.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2003, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 30 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a tres meses:
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
- Fecha de emisión: 2 de enero de 2004.
Fecha de amortización: 23 de abril de 2004.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
- Importe nominal solicitado: 1.954,505 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 729,783 millones de euros.

- c) Precios y tipos efectivos de interés:
- Precio mínimo aceptado: 99,372 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 99,375 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,031 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,021 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
99,372	155,000	99,372
99,375 y superiores	574,783	99,375

- e) Segunda vuelta:
- Importe nominal adjudicado: 4,953 millones de euros.
Precio de adjudicación: 99,372 por 100.
2. Letras del Tesoro a doce meses.
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
- Fecha de emisión: 2 de enero de 2004.
Fecha de amortización: 17 de diciembre de 2004.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
- Importe nominal solicitado: 2.050,004 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 877,359 millones de euros.

- c) Precios y tipos efectivos de interés:
- Precio mínimo aceptado: 97,925 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 97,933 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,179 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,170 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,925	194,000	97,925
97,930	200,000	97,930
97,935 y superiores	483,359	97,933

- e) Segunda vuelta:
- Importe nominal adjudicado: 74,330 millones de euros.
Precio de adjudicación: 97,925 por 100.
3. Letras del Tesoro a dieciocho meses:
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
- Fecha de emisión: 2 de enero de 2004.
Fecha de amortización: 17 de junio de 2005.
- b) Importes nominales solicitados y adjudicados:
- Importe nominal solicitado: 1.747,475 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 747,466 millones de euros.
- c) Precios y tipos efectivos de interés:
- Precio mínimo aceptado: 96,570 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,582 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,389 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,381 por 100.